



27 de junio de 2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LOCAL EN EL PALACIO DE DEPORTES DE JEREZ, DESTINADO A ESCUELA DE FORMACIÓN EN DEPORTE Y SALUD.

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa consistente en la utilización privativa del dominio público municipal (local sito en el Palacio de Deportes de Jerez, situado en el Complejo Deportivo Chapín) destinado a una Escuela de formación privada en la especialidad de formación profesional de deporte y salud, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente Pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el Punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas se contiene la descripción de las zonas de uso exclusivo y de uso compartido de la concesión administrativa.

BASE 2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El otorgamiento de la concesión administrativa se llevará a cabo mediante licitación pública por el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre d, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 de la TRLCSP y con el Punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

BASE 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la regulación establecida en el párrafo 3 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP para los municipios de gran población.

La Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, tiene la facultad para adjudicar la concesión y la prerrogativa de interpretar el contrato de concesión administrativa que suscriba con el adjudicatario, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente aplicables.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición.

BASE 4ª.- NATURALEZA JURÍDICA.-

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario de la presente concesión con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera será la dimanante de la concesión administrativa otorgada para la utilización privativa de un local en el Palacio de Deportes de Jerez, situado en el Complejo Deportivo Chapín, y de la consiguiente explotación en dicho local de una Escuela de formación privada en la especialidad de formación profesional de deporte y salud, siendo el adjudicatario titular de un derecho real administrativo sobre el inmueble susceptible como tal de inscribirse en el Registro de la Propiedad.

La concesión se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La gestión tendrá el carácter de actividad privada de la empresa concesionaria, pudiendo el concesionario hipotecar el derecho real de la concesión, previa autorización municipal al efecto.

Las relaciones entre el concesionario y el público usuario no afectarán al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc. salvo en los supuestos expresamente previstos en el presente Pliego.

BASE 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La concesión tendrá una duración de CATORCE (14) AÑOS a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

Podrá prorrogarse el plazo de duración de la concesión administrativa por cinco años más, de año en año. La prórroga deberá solicitarse con una antelación de tres meses a la finalización del contrato debiendo ser acordada expresamente por el órgano de contratación.

BASE 6ª.- CANON DE LA CONCESIÓN.-

El canon que deberá abonar el concesionario, que se establece como tipo mínimo de licitación, asciende a la cantidad total de **SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (620.200 €)**.

La cuantía fijada como tipo mínimo de la licitación podrá ser mejorada mediante su incremento al alza en la oferta presentada a la licitación, sin que en ningún caso se acepten por el órgano de contratación ofertas inferiores al tipo. También podrá ser mejorada la forma de abono del canon concesional prevista mediante el incremento de la cantidad a abonar en el acto de firma del contrato de concesión administrativa.



La oferta económica realizada en concepto de canon concesional será abonada del siguiente modo:

- La cantidad de 44.300 € o la cantidad al alza ofrecida por el licitador en su oferta, será abonada en el acto de firma del contrato de concesión administrativa.
- Y el canon restante, será abonado de forma fraccionada a partir del año siguiente a la fecha de firma del contrato hasta la finalización de la concesión, mediante pagos sucesivos y equivalentes, en los primeros quince días de cada anualidad vencida, y que habrán de ser actualizados conforme al índice de precios específico provincial 10500 ENSEÑANZA NO DEFINIDA POR NIVEL, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

BASE 7ª.- TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.-

La concesión se extinguirá automáticamente en los supuestos recogidos en el presente pliego y, en todo caso, por vencimiento, caducidad o extinción de la concesión administrativa.

Sea cual fuere la causa de terminación de la concesión administrativa en el momento en que se produzca la misma revertirá el inmueble con las mejoras realizadas en el mismo de modo automático a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, al que se entregarán en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

BASE 8ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 57 del TRLCSP). Por tanto, a los efectos de la presente licitación sólo se admitirán las ofertas de aquellas personas jurídicas cuyo fin social (debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente) habilite para la Escuela de formación en deporte y salud.

3.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, así como su técnica o profesional, a través de los medios señalados en el Punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener por el Secretario General de este Ayuntamiento acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

BASE 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU EVALUACIÓN.-

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios de adjudicación que se contienen en el Punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas-

BASE 10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

La presente licitación está exenta de la obligación de presentar garantía provisional de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2009, al particular 23 del Orden del Día.

BASE 11ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones junto con los documentos correspondientes deberán ser entregadas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviadas por correo dentro de dicho plazo. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax (956.149.674), télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

BASE 12ª.- PROPOSICIONES, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (Sobre A y Sobre B), firmados por el licitador o persona que lo represente. En dichos sobres se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad interesada, el título de la licitación, dirección de correo, teléfono, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento de selección, el segundo (B) la oferta económica y de mejoras ajustada a los modelos que se incluyen en este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición consignando en la misma una oferta económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada



de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A) SOBRE A, denominado DOCUMENTACIÓN GENERAL, deberá contener por este orden los documentos siguientes:

1.- Documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera**. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

2.- Los licitadores deberán aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional** de conformidad con lo señalado en el Punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez (las referidas declaraciones y autorizaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo II y Anexo III** de estos pliegos de cláusulas administrativas particulares. El requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez debe cumplirse por el licitador en el momento de presentar la proposición.

4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.-Dirección de correo, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública.

6.- Cuantos documentos estimen precisos en orden a acreditar las condiciones del presente pliego.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original o bien copias** que tengan carácter de auténticas o **compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

B) SOBRE B, denominado OFERTA, deberá contener la proposición económica formulada con arreglo al modelo previsto que se adjunta al presente Pliego, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada, incluyéndose la propuesta referente al plazo de duración de la concesión administrativa. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. Así mismo se indicará en el modelo de proposición la cuantía que el licitador propone abonar a la firma del contrato de concesión administrativa.

BASE 13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 320 del TRLCSP del modo siguiente:

PRESIDENCIA: Funcionario de la Corporación.

VOCALES: Funcionario que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, Interventor Municipal, un responsable o técnico del Área de Presidencia y un responsable o técnico del Servicio de Patrimonio o bien las personas en quienes éstos deleguen.

SECRETARIO: Funcionario de la Corporación.

BASE 14ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores, en acto no público. En el caso de que existiesen defectos materiales en la documentación presentada, se notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación.

En el caso de que alguna proposición sea presentada por correo, se deberá dejar transcurrir diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, para proceder el día hábil siguiente, al acto de apertura.

BASE 15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

1.- Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas en la Base anterior, la Mesa procederá en acto público a la apertura del Sobre B.

El acto de apertura de los Sobres B se celebrará a las 12 horas del segundo lunes hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho lunes fuese inhábil dicho acto tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente. Dicho acto de apertura se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las



observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, y se dará lectura a las ofertas realizadas por cada uno de los licitadores conforme a los modelos de proposición, dándose por concluido el acto público de apertura de proposiciones y dejándose constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración señalados en el Punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

BASE 16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.-

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adoptará un acto de trámite por el que efectuará la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego y siempre que las ofertas no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Tras efectuar la clasificación de las ofertas, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Estas certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en el anexo III del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

BASE 17ª.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

En el plazo máximo de 10 días hábiles, desde que se le inste para ello, el licitador cuya proposición haya sido clasificada como la mejor o más ventajosa, deberá proceder a la

constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación de la concesión administrativa.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

BASE 18ª.- ACREDITACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se le inste para ello, el licitador cuya proposición haya sido clasificada como la mejor o más ventajosa, deberá acreditar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del modo siguiente:

1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta entidad local.

2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.- Las certificaciones requeridas podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato podrá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en el anexo III del presente Pliego para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

BASE 19ª.- ADJUDICACIÓN.-



El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Notificada la adjudicación, y en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación, el adjudicatario deberá proceder al ingreso de las cantidades correspondientes conforme a las condiciones de pago previstas en el presente pliego. También procederán al ingreso de los gastos de anuncio, y demás que origine la licitación, decayendo la adjudicación, con pérdida de la fianza entregada, si transcurriera el referido plazo sin que se hubiera cumplido con cualquiera de las obligaciones previstas.

BASE 20ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la concesión, el documento administrativo de formalización del contrato. Con anterioridad a la formalización del contrato y como requisito imprescindible para la firma el adjudicatario deberá presentar la documentación referida en los Puntos 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente contrato administrativo.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Bases 17ª y 18ª.

BASE 21ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

Además de los que se desprenden de este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, del Pliego de prescripciones Técnicas y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, el adjudicatario tiene las obligaciones siguientes:

1. Llevar a cabo la ocupación privativa de un local en el Palacio de Deportes de Jerez, situado en el Complejo Deportivo Chapín, y de la consiguiente explotación en dicho local de una Escuela de formación en deporte y salud conforme al objeto de la presente licitación, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, a la oferta presentada, así como a los usos y actividades admitidos o permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana vigente.
2. Abonar el canon concesional en los plazos y del modo establecido en la oferta presentada por el adjudicatario.
3. Prestar la fianza o garantía definitiva exigida en este Pliego
4. Abonar todos los gastos de licitación y de publicación de la licitación pública, así como formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.
5. Asumir todos los gastos derivados de la concesión, de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.
6. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las que se deriven de la oferta presentada a la licitación pública.
7. Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de contrato, debiendo iniciar la actividad en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de suscripción del contrato de concesión administrativa.
8. Mantener en buen estado de conservación las zonas de uso exclusivo y de uso compartido de la concesión administrativa, comprometiéndose a acatar las Disposiciones Municipales que a ese fin se formulen.
9. Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de contrato, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como contratos de empresas suministradoras que fueran necesarias, para la puesta en marcha de la Escuela de formación en deporte y salud.
10. Respetar el objeto y límites de la concesión, sin que pueda destinarse a actividad distinta a ello, aunque resultaren compatibles.
11. Mantener durante toda la vigencia de la concesión el ornato, limpieza y conservación del inmueble y espacios comunes utilizados para la actividad objeto de la concesión.
12. El concesionario no podrá realizar nuevas obras de carácter permanente, ni reformar las existentes, sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.



Para que puedan autorizarse y ejecutarse será preciso adjuntar memoria, planos y presupuestos de las obras o proyecto, si fuese necesario. Todas las mejoras que se unan quedarán de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, no pudiendo el concesionario solicitar cantidad alguna por ello ni durante ni al finalizar la vigencia de la concesión.

13. Facilitar la inspección en todo momento de las construcciones e instalaciones de la misma, por parte de los Servicios Técnicos de la Corporación Local.

14. Cumplir con la normativa vigente en materia fiscal, seguridad social, laboral (el personal a su servicio deberá cumplir con todas las normativas de seguridad e higiene en el trabajo y será de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento), y llevar a cabo la actividad (Escuela de formación en deporte y salud) según las normas reguladoras del sector correspondiente, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera exonerado de responsabilidad por tales conceptos.

15. Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar o causar a los bienes de dominio público objeto de la concesión o al uso general de los mismos, realizando por su cuenta, de acuerdo con el personal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuantas reparaciones sean necesarias, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios de la Escuela de formación en deporte y salud, devolviendo las instalaciones objeto de la concesión a la finalización de la misma, en el mismo estado en que se recibieron.

16. Formalizar, con anterioridad al inicio de la explotación del local municipal destinado a Escuela de formación en deporte y salud, una póliza de seguro de responsabilidad civil que de cobertura a los daños causados a terceras personas ocasionados por las instalaciones o cualquiera de los elementos comunes, así como por las acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta y de los cuales el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no se hace responsable bajo ningún concepto. El incumplimiento de este deber se considerará falta muy grave.

17. El concesionario deberá tener, en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones oficiales. En lugar visible, en el Tablón de Anuncios dentro de las instalaciones del restaurante, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el concesionario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

18. Mantener limpio los alrededores que tenga como causa de la suciedad el ejercicio de la actividad objeto de concesión administrativa.

19. Sufragar los gastos originados por el consumo eléctrico, de agua, teléfono, gas y cualquier otro que se derive de la ejecución del contrato, así como los gastos necesarios para independizar dichos suministros.

20. Poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del local municipal.

21. Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico laboral o fiscal.

22. Abonar todos los gastos, impuestos y tasas que origine la explotación de la Escuela de formación en deporte y salud, además del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y otros gastos que puedan producirse por la ocupación del local municipal.

23. Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, ni gravarlos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

De igual modo, y en los términos señalados en el art. 98 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, sólo pueden ser cedido o transmitido el derecho real sobre la concesión administrativa a través de las operaciones de fusión, absorción o escisión de sociedades, previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

Dado que la adjudicación de la concesión administrativa se realiza tomando en consideración las características especiales de la oferta presentada por el adjudicatario de la licitación, en caso de que fuera autorizada por el Ayuntamiento cualquier tipo de cesión o transmisión (a excepción de la hipoteca) del derecho de concesión administrativa, deberá ser abonada una cuantía adicional que se fija en el 10% del precio de adjudicación de la licitación pública.

No obstante, el concesionario podrá hipotecar el derecho real de concesión con el fin de financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones, siendo para ello requisito necesario imprescindible la obtención de la previa autorización municipal expresa.

24. La explotación la efectuará el concesionario a su riesgo y ventura, sin que el personal contratado por el concesionario tenga ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento. Una vez extinguida la concesión administrativa, en ningún caso el personal contratado por el concesionario quedará subrogado en el caso de la convocatoria de nueva licitación pública para la adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación del local municipal.

25. Abandonar y dejar libres ya disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, una vez finalizado el plazo por el que se otorgó la concesión administrativa, el local municipal con las mejoras efectuadas en el mismo, sin derecho a indemnización.

26. Entregar al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la memoria descriptiva de las mejoras que se vayan realizando. Todas aquellas que se realicen a lo largo de los años de concesión quedarán de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

27. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de policía y orden público, de las que corresponda desde el punto de vista sanitario a las autoridades locales de este orden, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ejercerá en todo momento el control e inspección de la explotación y de las instalaciones, velando por la correcta y óptima prestación del mismo al público y usuarios en general.



28. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no tendrá obligación alguna ni se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros y robos que se puedan cometer durante el plazo de la concesión en las instalaciones y elementos afectos al servicio y desarrollo de la actividad.

29. Cumplir las instrucciones que le dicte la Administración Municipal durante los dos últimos años del plazo de vigencia del contrato, en orden a asegurar que el local municipal revertirá en su día al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en buen estado de conservación y uso. A tal efecto si dicha Administración Municipal lo considera oportuno instará la constitución de garantía especial que asegure el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

30. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de sus técnicos se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación del local municipal, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del adjudicatario. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

BASE 22ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Además de los que se desprenden de este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y de carácter supletorio tiene los derechos siguientes:

Ocupar con carácter privativo el local del Palacio de Deportes de Jerez, situado en el Complejo Deportivo Chapín, para la explotación en dicho local de una Escuela de formación en deporte y salud y ser mantenido pacíficamente en dicho uso, durante el plazo de duración del contrato.

Hacer uso, de las instalaciones deportivas aledañas, existentes en el polideportivo Chapín para la realización de actividades tendentes a la formación que impartirá (se trata de una superficie de 6.000 m2 aproximadamente, que forman parte del complejo de Chapín). Se utilizarán de forma ordinaria en la forma en que ambas partes convengan al iniciarse los cursos escolares y en caso de tener que hacerlo de forma extraordinaria, deberá avisar con una antelación mínima de 1 mes, comunicándolo al Ayuntamiento convenientemente, a fin de habilitar los horarios.

Obtener los beneficios originados por la explotación de la Escuela de formación en deporte y salud.

Realizar las obras de mantenimiento, revisión adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie ocupada originariamente.

BASE 23ª.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de

la concesión al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

BASE 24ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo presente el régimen específico en materia de concesiones sobre bienes de dominio público de la legislación de régimen local.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente aplicables.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 25ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez podrá modificar el contrato por razones de interés público en los términos previstos en el artículo 219 del TRLCSP y en el artículo 67 Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si bien tales modificaciones serán objeto de indemnización cuando se causare perjuicio económico justificado. Las modificaciones no previstas en el presente Pliego sólo podrán llevarse a cabo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

BASE 26ª.- SUPUESTOS DE EXTINCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

1.- Los supuestos de extinción de la concesión administrativa serán los siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia o abandono del concesionario.



h) Por caducidad.

j) El rescate de la concesión por parte del Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios que se deriven del rescate.

k) La imposibilidad de llevar a cabo la explotación a consecuencia de acuerdos adoptados por los órganos Municipales.

l) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

m) Cualquier otra causa contemplada en el Pliego de Clausulas y la legislación aplicable

2.-La extinción de la concesión conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente conforme al procedimiento establecido en el art 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquélla.

BASE 27ª.- REVOCACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento grave o muy grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión administrativa, y en especial en los supuestos siguientes:

a) Por la no realización por parte del concesionario de la actividad objeto de la concesión o incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales o adicionales establecidas en el Pliego.

b) Por el incumplimiento de los plazos previstos en las obligaciones recogidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares o en la propuesta presentada a la licitación pública.

c) Falta de autorización administrativa previa en los supuestos de transmisión o modificación de la concesión administrativa a un tercero, aún en el caso de que sea por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.

d) Por el incumplimiento de las instrucciones dictadas por los técnicos municipales respecto a la ejecución de las obras de mejora en su caso y en la explotación de la actividad.

e) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación de la parcela, edificaciones e instalaciones, que en su día revertirán a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad.

f) Por el impago del canon de la concesión administrativa.

BASE 28ª.-CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.-

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los casos previstos en la legislación vigente y además en los supuestos especiales siguientes:

- a) En el caso de incurrir el adjudicatario en infracción calificada muy grave.
- b) En caso de transmitir la concesión administrativa a un tercero por cualquier medio, sin contar con el consentimiento de la Administración.

BASE 29ª.- REVERSIÓN.-

La extinción de la concesión por alguna de las causas establecidas en este Pliego de Cláusulas determinará que la concesionaria deberá abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el local municipal. Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, procederá al lanzamiento por sí, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

Mediante la suscripción del contrato de concesión administrativa el concesionario reconoce de forma expresa la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

Desde el momento de vencimiento de la concesión, o en el supuesto de resolución por causas imputables al concesionario, el local municipal, así como las mejoras realizadas revertirán a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que pasará a ser su titular sin ningún derecho de indemnización a favor del concesionario, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación.

Tres meses antes de que finalice el plazo de la concesión administrativa el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran el local municipal, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimasen necesarias para mantenerlo en las condiciones previstas. Dichos trabajos de reparación que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

BASE 30ª.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el rescate de los daños que se causaren.

BASE 31ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera podrá exigir responsabilidad al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión. Las infracciones se tipificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El retraso injustificado hasta 1 mes en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) La desobediencia ocasional a las órdenes que, sobre la ejecución de las obras, realice el



Ayuntamiento de Jerez Patrimonio

técnico encargado por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del control e inspección de las mismas.

- c) El cierre de la Escuela de formación en deporte y salud hasta quince días sin causa justificada
- d) El retraso en el pago del canon por plazo no superior a quince días.
- e) No atender al público con la debida diligencia.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El retraso injustificado superior a 1 mes e inferior a 2 meses en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) La desatención sistemática del adjudicatario a las observaciones y disposiciones del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera respecto al modo de ocupación del local municipal.
- c) El incumplimiento de las obligaciones exigible al adjudicatario en los Puntos 2, 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del local objeto de la concesión.
- e) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- f) El ejercicio de una actividad en el local municipal que no sea la que tiene por objeto dicha concesión administrativa.
- g) El cierre de la Escuela de formación en deporte y salud por más de quince días y hasta un mes sin causa justificada.
- h) El retraso en el pago del canon por periodo superior a quince días e inferior a un mes.
- i) El no mantener el local de uso exclusivo y las zonas comunes en condiciones óptimas de limpieza y conservación.
- j) Transgredir la zona u horarios establecidos para el ejercicio de la actividad.
- k) Cualquier actuación que ponga en peligro el cumplimiento del objeto de la adjudicación.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Aquellas actuaciones del concesionario que constituyan una reiteración de supuesto de hecho calificados como infracciones graves.
- b) No prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación del inmueble y mejoras afectados en el mismo que en su día revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

- c) La realización de obras de ampliación de las instalaciones incluidas las de carácter provisional o desmontable, sin el previo consentimiento de este Excmo. Ayuntamiento.
- d) La falta de pago del canon por periodo superior a un mes.
- e) Ceder o traspasar la ocupación del local municipal sin autorización previa de este Excmo. Ayuntamiento o mantener el cierre del mismo por periodo superior a un mes sin causa justificada.
- f) La falta de constitución del seguro de responsabilidad civil o impago de las primas.

Independientemente de las sanciones, cuando se produjeran daños al terreno o a las edificaciones e instalaciones y no sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de sanciones con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 3.000.-Euros y cierre de la Escuela de formación en deporte y salud por periodo máximo de diez días. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.
- b) Las infracciones graves se sancionará con multa de hasta 6.000.- Euros y el cierre de la Escuela de formación en deporte y salud por periodo no superior a veinte días. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 12.000.-Euros y el cierre de la Escuela de formación en deporte y salud por plazo de hasta un mes. Estas sanciones se podrán aplicar de forma conjunta o separada.

En caso de reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves podrá ser declarada la extinción de la concesión sin derecho a indemnización, e independientemente de la adopción de cualquier otra medida que legalmente proceda.

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del índice del I.P.C.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia a la entidad concesionaria.

BASE 32ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto expresamente en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en los siguientes textos legales.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales.
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Jerez Patrimonio

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Disposiciones administrativas y civiles, de carácter supletorio.

ANEXO I "OFERTA"

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la adjudicación de la concesión administrativa consistente en la utilización privativa del dominio público municipal (local en el Palacio de Deportes de Jerez, situado en el Complejo Deportivo Chapín) destinado a una Escuela de formación en deporte y salud, asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en el mismo, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta la oferta siguiente:

CANON DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ⁽¹⁾:

_____ EUROS (_____ €)

IMPORTE TOTAL DEL CANON A ABONAR EN EL ACTO DE FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ⁽²⁾:

_____ EUROS (_____ €)

PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ⁽³⁾: _____ AÑOS

⁽¹⁾ El tipo mínimo de licitación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (620.200 €).

⁽²⁾ El importe de 44.300 Euros a abonar en el acto de firma del contrato de concesión tiene el carácter de mínimo y no puede ser rebajado-.

⁽²⁾ El plazo de duración de la concesión administrativa es de 14 años.

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de _____.

Firmado:



ANEXO II "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

Don/Doña _____ (en su propio
nombre/en representación de la entidad _____)* con
domicilio a efectos de notificación en
_____ y CIF _____,
por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)* plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Administración Autonómica y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de _____.

*(En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda).

ANEXO III



Ayuntamiento de Jerez

Modelo de autorización para la petición telemática de determinada
Información frente a Organismos Públicos

DATOS DEL TERCERO

Apellidos y nombre / Razón social		NIF / CIF	
Dirección	CP		
Población	Provincia		

DATOS DEL REPRESENTANTE / AUTORIZADO

Apellidos y nombre del representante		NIF / CIF	
Actuando en calidad de	Dirección		
CP	Población	Provincia	

Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de Jerez el/los siguientes procedimiento/s:

(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)

- ☐ Ayudas y Subvenciones
- ☐ Licitaciones y/o contrataciones con el Ayuntamiento de Jerez
- ☐ Otros(especificar):

AUTORIZA al Ayuntamiento de Jerez para que pueda recabar en su nombre información ante:

(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)

- ☐ La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales)
- ☐ La Agencia Tributaria, certificado de Impuestos sobre Actividades Económicas (IAE)
- ☐ La Agencia Tributaria (suministro de datos de Identificación)
- ☐ La Agencia Tributaria (nivel de renta general)
- ☐ La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)
- ☐ El Servicio Público de Empleo Estatal (situación demandante de empleo a fecha actual)
- ☐ El Registro Central de Penados y Rebeldes (información de antecedentes)

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdo.

Nota: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Jerez.

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ